



Resolución Jefatural N° 063-2019-BNP

Lima, 13 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 000016-2019-BNP-J-DDPB de fecha 11 de marzo de 2019, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe Técnico N° 000046-2019-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 17 de abril de 2019, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000446-2019-BNP-GG-OPP de fecha 17 de abril de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000089-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

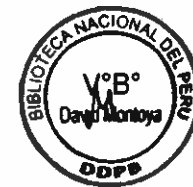
Que, con fecha 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, ROF), el cual desarrolla las competencias y funciones de los órganos de la Alta Dirección, de apoyo, de asesoramiento y de línea de la Biblioteca Nacional del Perú, contemplándose hasta el segundo nivel organizacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2018-MC dispuso que la Biblioteca Nacional del Perú dictará las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del ROF;

Que, con fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado establecen que las entidades deben analizar e identificar un modelo de organización en la estructura orgánica o funcional, siendo que para tales efectos pueden contar con Equipos de Trabajo, los cuales son definidos conforme al siguiente detalle: "(...) grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No requiere su formalización en la estructura (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2018-BNP de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó la creación y se establecieron las funciones de diversos Equipos de Trabajo de los órganos de línea, entre ellos, el Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y el



Resolución Jefatural N° 003 -2019-BNP

Equipo de Trabajo de Formación, Capacitación Bibliotecaria y Desarrollo de Redes de Bibliotecas, ambos de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;

Que, resulta pertinente señalar que el ROF establece que la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias es un órgano de línea encargado de elaborar, planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, planes, programas y proyectos para el desarrollo y la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, a través del Informe N° 000016-2019-BNP-J-DDPB de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias señaló que, *“con la finalidad de cumplir adecuadamente las funciones asignadas, requiere conformar “Equipos de Trabajo” que faciliten la organización del trabajo para el cumplimiento de lo establecido en los Objetivos Operativos y Estratégicos”*. En esa línea, propuso la modificación de la denominación de sus Equipos de Trabajo, así como de las funciones de los mismos;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000046-2019-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 17 de abril de 2019, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto de la propuesta, precisando las modificaciones a realizar a las denominaciones y funciones de los Equipos de Trabajo de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, conforme al siguiente detalle: Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación (EPBC) y Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas (EADRB);

Que, con el Memorando N° 000446-2019-BNP-GG-OPP de fecha 17 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de las acciones de organización y modernización institucional, otorgó su conformidad a la opinión favorable emitida a través del Informe Técnico N° 000046-2019-BNP-GG-OPP-EMO, a fin de modificar las denominaciones y funciones de los Equipos de Trabajo antes indicados;

Que, mediante Informe Legal N° 000089-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones y considerando las opiniones técnicas concluyó que resulta pertinente emitir el acto resolutorio por el cual se modifique el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2018-BNP en el extremo referido a la denominación y funciones de los Equipos de Trabajo de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, demás normas pertinentes;





Resolución Jefatural N° 093-2019-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2018-BNP de fecha 17 de julio de 2018, en el extremo referido a la denominación de los Equipos de Trabajo de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, quedando de la siguiente manera:

Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias

- Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación (EPBC).
- Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas (EADRB).

Artículo 2.- MODIFICAR el numeral IV del Anexo de la Resolución Jefatural N° 093-2019-BNP, que establece las funciones de los Equipos de Trabajo de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



Resolución Jefatural N° 003 -2019-BNP

ANEXO

(...)

IV. Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias

4.1 Equipo de Trabajo de Políticas Bibliotecarias y Capacitación (EPBC)

- a) Elaborar, proponer y promover la implementación y evaluación del modelo de gestión del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- b) Diseñar y proponer políticas, normas, estándares e indicadores de calidad, guías, instructivos, manuales, etc., para los tipos de bibliotecas de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, orientados al mejoramiento de la calidad de los servicios bibliotecarios del país, así como a la preservación del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, considerando el marco de las políticas de inclusión social, construcción de ciudadanía y de desarrollo humano.
- c) Promover iniciativas a favor del mapeo, identificación y seguimiento de los bienes documentales bibliográficos sobre los cuales exista la presunción de ser patrimonio cultural de la nación en las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes de la Biblioteca Nacional del Perú y demás instituciones involucradas.
- d) Coordinar, elaborar, proponer y evaluar los planes de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en bibliotecología, a través del aula virtual o de los convenios que se establezcan.
- e) Proponer e impulsar la suscripción de acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, con el fin de promover y mejorar la integración y el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Proponer criterios técnicos para la creación del catálogo unificado que reúna las colecciones de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes.
- g) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Desarrollo de Bibliotecas en base a la evidencia generada por las dinámicas funcionales de las bibliotecas, buscando orientar la creación y fortalecimiento de las bibliotecas y servicios bibliotecarios en los niveles de gobiernos subnacionales, como parte del derecho pleno de los ciudadanos de acceso a la información.
- h) Promover el desarrollo y uso de una plataforma tecnológica que permita articular las acciones de los componentes del Sistema Nacional de Bibliotecas, a efectos de ampliar la cobertura de los servicios bibliotecarios en coordinación con los órganos competentes.
- i) Promover el acceso y uso de los contenidos electrónicos y digitalizados del material bibliográfico documental en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú, para las bibliotecas adscritas al Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias.



Resolución Jefatural N° 003 -2019-BNP

4.2 Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas (EADRB)

- a) Promover espacios de incidencia a nivel gubernamental, donde se tomen decisiones políticas en beneficio de las bibliotecas.
- b) Coordinar y apoyar en la identificación de bienes bibliográficos documentales sobre los cuales exista la presunción de ser patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación en poder de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, en coordinación con los órganos competentes.
- c) Impulsar la creación y el funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas en todo el territorio nacional, identificando a la biblioteca de gobierno regional, provincial y/o distrital que cumpla con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- d) Establecer contactos con y entre las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas con la finalidad de propiciar las relaciones de cooperación y mantener un directorio actualizado.
- e) Establecer y promover el desarrollo de las redes de bibliotecas según los criterios que establezca la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y normativa vigente;
- f) Difundir los alcances de las normas de depósito legal y de protección del patrimonio documental bibliográfico de la nación en las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- g) Promover mecanismos que permitan desarrollar acciones de evaluación y/o seguimiento sobre el cumplimiento de las funciones de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- h) Promover, monitorear y evaluar la aplicación de estándares, indicadores de calidad y otros documentos técnicos emitidos por la Biblioteca Nacional del Perú en las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- i) Promover, apoyar y coordinar programas y acciones de fomento y difusión de la lectura en coordinación con los órganos y sectores competentes.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias.



